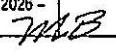


	ESTUDIOS PREVIOS	GJ-P1-PR2 -F2	
		Versión 2	

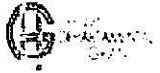
A. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN			
Plan Anual de Adquisiciones	No. Plan de Adquisiciones-Código UNSPSC	42181900 - 42272500 - 85161500	
	Valor Estimado según Plan	\$ 38.956.580,00	
	Tipo de Presupuesto Asignado	Funcionamiento	
Identificación Proyecto o Necesidad incluida en el plan Anual de Adquisiciones	ADQUISICIÓN, REPUESTOS Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.		
Modalidad de selección, y fundamentos jurídicos.	Para satisfacer la necesidad, se adelantará un contrato de <u>prestación de servicios</u>, el cual estará sometido a la legislación y jurisdicción Colombiana por ser esta una Empresa Social del Estado de categoría especial, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011; que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado y se registrará por lo preceptuado en el artículo 19 del Acuerdo No. 301 de 2024 del Estatuto Interno de Contratación del HOSPITAL, en razón a que su presupuesto estimado no supera la cuantía de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales, de igual manera el referido Estatuto en su Artículo 24° de la contratación cuando sea proveedor exclusivo, aduciendo en las condiciones cuando no hay más de un oferente con la capacidad de proveer bienes y servicios de acuerdo a su naturaleza, y demás que estén contemplados dentro de la Ley, o por ser proveedor exclusivo certificado por la entidad idónea, razón por lo cual la modalidad de contratación es directa, cuyas reglas se determinan por las normas del derecho civil y comercial y las aquí descritas; se hace oportuno indicar que se seleccionará la propuesta siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, dentro de los estudios y documentos previos, así como por las demás disposiciones legales que la complementen, modifiquen o reglamenten. El proceso de selección y la comunicación de aceptación de la propuesta estarán sometidos al Estatuto Interno de Contratación No. 301 de 2024, y se registrará por lo preceptuado en la legislación y jurisdicción Colombiana, que tiene como valor estimado la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS (\$38.956.580) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, por lo cual la modalidad de selección es en la modalidad de Contratación Directa, cuyas reglas se determinan por las normas del derecho civil y comercial y las aquí descritas, para lo cual se deberá realizar con una empresa que cuenta con la capacidad técnica y operativa, por ser estos equipos utilizados en procedimientos quirúrgicos y demás requeridos para la prestación de servicios de salud, por lo cual se requiere que la empresa matriz y/o autorizada por la misma realice el mantenimiento preventivo y correctivo con la venta de los consumibles y/o repuestos para los diferentes equipos biomédicos - de marca DRÄEGER, circunstancia que justifica la exclusividad para el CONTRATISTA que garantice el cumplimiento del objeto que hace referencia la presente invitación.		
Documentos soporte del Estudio Previo	1. Descripción de la necesidad contractual. 2. Análisis del sector 3. Certificado de disponibilidad Presupuestal 4. Constancia de inclusión en Plan Anual de Adquisición UNSPSC.		
B. DATOS ESPECÍFICOS DE LA CONTRATACIÓN			
Fecha de elaboración del estudio previo.	Agosto 12 de 2026		
Nombre del Funcionario que diligencia y elabora el	INGRID PAOLA PEREZ VARGAS – Subgerente Asistencial – Hospital Departamental de Granada E.S.E. - Quien proyecta el componente Técnico.		

Proyecto	Karina Corcho Lagares – Proceso: Gestión Administrativa – Técnico en Contratación – Compañía Vital de Colombia S.A.S. – Covicol S.A.S.	
Verifico jurídicamente:	Diana Marcela Bohórquez Rodríguez – Asesora Jurídica para contratación – Contrato de prestación de servicios profesionales Nro. 0115 de 2026 – Hospital Departamental de Granada E.S.E.	

	ESTUDIOS PREVIOS	GJ-P1-PR2 -F2	
		Versión 2	

estudio previo	
Fase de Planeación	SUBGERENTE ASISTENCIAL
Tipo de contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
C. REQUISITOS DEL ESTUDIO PREVIO (Artículo 26 y 26.1.1 del Acuerdo Nro. 301 de 2024)	
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.	
Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todas las personas en las decisiones que las afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. En desarrollo de estos fines, las entidades públicas deben orientar su gestión hacia la satisfacción de las necesidades de la comunidad y la garantía efectiva de los derechos, especialmente cuando se encuentran relacionadas con la prestación de servicios esenciales como la salud.	
Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas Departamentales o Concejos Municipales, según corresponda, y sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II, Libro II de la Ley 100 de 1993, así como a las disposiciones que la modifican y complementan.	
Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 establece que, en materia contractual, las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, sin perjuicio de que puedan utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. De igual manera, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 dispone que las entidades estatales sometidas a un régimen contractual especial deben observar, en el desarrollo de su actividad contractual, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, así como el régimen de inhabilidades e incompatibilidades aplicable.	
Que, en consecuencia, la actividad contractual del Hospital Departamental de Granada E.S.E. debe orientarse al cumplimiento de su objeto misional y a la satisfacción de las necesidades institucionales, bajo criterios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, eficiencia, calidad, oportunidad y adecuada utilización de los recursos públicos.	
Que el Hospital Departamental de Granada E.S.E., en desarrollo de su objeto social, se encuentra facultado para celebrar los contratos y convenios que resulten necesarios para garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud a su cargo, así como para adquirir los bienes, servicios, suministros y asistencia técnica requeridos para el normal y continuo funcionamiento de sus diferentes áreas asistenciales y administrativas.	
Que, dentro de las competencias asignadas al Gerente del Hospital Departamental de Granada E.S.E., se encuentra la ordenación del gasto y la celebración de los contratos necesarios para el cumplimiento de los fines institucionales, de conformidad con las facultades establecidas en el Estatuto Interno de Contratación de la entidad y demás disposiciones aplicables.	
Que, mediante Acuerdo No. 301 del 20 de diciembre de 2024, se adoptó el Estatuto Interno de Contratación del Hospital Departamental de Granada E.S.E., cuyo artículo 15 establece la competencia del Gerente para la ordenación del gasto y la celebración de contratos, en el marco de las facultades allí conferidas.	
Que la necesidad objeto del presente proceso se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones del Hospital Departamental de Granada E.S.E. para la vigencia fiscal 2026, circunstancia que evidencia su previsión dentro de la planeación institucional y presupuestal de la entidad.	
De otro lado, se justifica la necesidad en que el Hospital Departamental de Granada E.S.E. cuenta dentro de su dotación hospitalaria con diferentes equipos biomédicos de la marca DRÄGER, entre los cuales se encuentran monitores de signos vitales, máquinas de anestesia, lámparas e incubadoras de transporte, equipos que cumplen funciones relevantes dentro de	

Proyecto	Karina Corcho Lagares – Proceso: Gestión Administrativa – Técnico en Contratación – Compañía Vital de Colombia S.A.S. – Convicol S.A.S.	
Verifico jurídicamente:	Diana Marcela Bohórquez Rodríguez – Asesora Jurídica para contratación – Contrato de prestación de servicios profesionales Nro. 0115 de 2026 – Hospital Departamental de Granada E.S.E.	

	ESTUDIOS PREVIOS	GJ-P1-PR2 -F2	
		Versión 2	

los procesos de diagnóstico, monitoreo, atención, tratamiento y soporte de los pacientes.

Que, por la naturaleza de los servicios que presta el Hospital y por la importancia de los equipos biomédicos en la atención de los usuarios, resulta indispensable garantizar que estos se encuentren permanentemente disponibles, operativos, seguros y en condiciones técnicas adecuadas para su utilización. La indisponibilidad, falla o funcionamiento inadecuado de estos equipos puede generar afectaciones en la continuidad y oportunidad de los servicios asistenciales, incrementar los riesgos asociados a la atención en salud y ocasionar mayores costos derivados de reparaciones correctivas, indisponibilidad de equipos o sustitución temporal de tecnologías.

Que la adecuada conservación y mantenimiento de los equipos biomédicos constituye, además, un componente esencial de la gestión de la tecnología hospitalaria. Dentro de los estándares de habilitación se establece, que los prestadores de servicios de salud deben garantizar las condiciones técnicas y de calidad de sus equipos biomédicos, para lo cual deben contar con un programa de mantenimiento preventivo que incluya el cumplimiento de las recomendaciones establecidas por el fabricante o, cuando estas no existan, con el protocolo de mantenimiento definido por el prestador. Asimismo, exige el registro de los mantenimientos preventivos y correctivos en las respectivas hojas de vida de los equipos.

Que, en consecuencia, el mantenimiento preventivo no constituye una actividad meramente accesorio, sino una medida necesaria para conservar la funcionalidad, confiabilidad, seguridad y vida útil de los equipos biomédicos, reducir la probabilidad de fallas y garantizar que estos puedan ser utilizados de manera segura y oportuna en la prestación de los servicios de salud.

Que, adicionalmente, el Decreto 4725 de 2005, en relación con los equipos biomédicos de tecnología controlada, contempla la necesidad de garantizar soporte técnico durante la vida útil de los equipos, así como la disponibilidad de los repuestos y herramientas necesarias para las actividades de mantenimiento y calibración que permitan conservarlos dentro de los rangos de seguridad establecidos inicialmente por el fabricante.

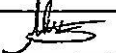
Que, bajo este contexto, el Hospital Departamental de Granada E.S.E. requiere contratar el MANTENIMIENTO DE LAS MÁQUINAS DE ANESTESIA MARCA DRÄGER Y ADQUISICIÓN DE REPUESTOS, CONSUMIBLES Y ACCESORIOS PARA LA BASE INSTALADA DE DICHA MARCA EN EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E., con el propósito de asegurar su adecuado funcionamiento y disponibilidad, prevenir fallas, atender oportunamente las averías que se presenten y prolongar su vida útil.

Que el mantenimiento preventivo deberá ejecutarse de acuerdo con las especificaciones técnicas, protocolos, frecuencias, procedimientos y recomendaciones establecidas por el fabricante, mientras que las actividades de mantenimiento correctivo deberán comprender el diagnóstico de las fallas, la intervención técnica, las pruebas de funcionamiento y, cuando sea necesario, el suministro e instalación de los repuestos, partes o componentes correspondientes.

Que, por tratarse de equipos de una marca específica y de tecnología especializada, resulta técnicamente necesario que las intervenciones sean realizadas por personal que cuente con conocimiento, experiencia y competencia específica sobre la tecnología DRÄGER, garantizando la correcta identificación de fallas, aplicación de protocolos técnicos, utilización de herramientas especializadas y realización de las pruebas requeridas para verificar el adecuado funcionamiento de los equipos una vez efectuadas las intervenciones.

Que la utilización de repuestos, partes, accesorios y consumibles compatibles y técnicamente adecuados resulta igualmente determinante para preservar las condiciones de funcionamiento y seguridad de los equipos. La utilización de componentes no autorizados, incompatibles o que no cumplan las especificaciones técnicas del fabricante puede afectar el desempeño del equipo, generar nuevas fallas, comprometer la seguridad del paciente y del personal asistencial, disminuir la confiabilidad de las mediciones y afectar las condiciones de garantía o soporte técnico.

Que, de acuerdo con la información y documentación técnica que hace parte de los estudios previos, DRAEGER COLOMBIA

Proyecto	Karina Corcho Lagares – Proceso: Gestión Administrativa – Técnico en Contratación – Compañía Vital de Colombia S.A.S. – Covicol S.A.S.	
Verifico jurídicamente:	Diana Marcela Bohórquez Rodríguez – Asesora Jurídica para contratación – Contrato de prestación de servicios profesionales Nro. 0115 de 2026 – Hospital Departamental de Granada E.S.E.	

	ESTUDIOS PREVIOS	GJ-P1-PR2 -F2	
		Versión 2	

S.A. ostenta la condición de proveedor autorizado/exclusivo en Colombia para la prestación de los servicios de mantenimiento y para el suministro de repuestos y consumibles originales de la marca DRÄGER requeridos para los equipos objeto de la contratación.

Que dicha condición de exclusividad resulta determinante para establecer que, respecto del objeto específico requerido por el Hospital, no existe una pluralidad efectiva de oferentes que puedan suministrar, bajo las mismas condiciones técnicas y de respaldo del fabricante, los servicios de mantenimiento especializado y los repuestos y consumibles originales necesarios para los equipos DRÄGER.

Que la exclusividad no se fundamenta únicamente en la denominación comercial del proveedor, sino en la necesidad de preservar la integridad técnica de una tecnología biomédica determinada y de garantizar que las intervenciones, reparaciones, reemplazos de componentes y pruebas posteriores al mantenimiento se ejecuten conforme a las especificaciones y recomendaciones del fabricante.

Que, por lo anterior, la selección de un proveedor distinto que no ostente la autorización o representación correspondiente implicaría un riesgo técnico y operativo para el Hospital, en la medida en que podría no contar con acceso a los repuestos originales, herramientas especializadas, documentación técnica, protocolos de servicio, actualizaciones o conocimientos específicos necesarios para intervenir adecuadamente los equipos.

Que, en consecuencia, frente a la condición acreditada de proveedor exclusivo, no resulta procedente adelantar un procedimiento orientado a obtener pluralidad de ofertas respecto de un bien o servicio que, por sus características técnicas y comerciales, solo puede ser suministrado por un determinado proveedor. Lo anterior no exime al Hospital de verificar la razonabilidad económica de la propuesta, para lo cual deberán considerarse, según resulte aplicable, cotizaciones, antecedentes de contratación, precios históricos, tarifas del fabricante, condiciones comerciales, alcance de los servicios, costos de repuestos y demás elementos objetivos que permitan determinar que los precios ofertados se encuentran acordes con las condiciones del mercado y con las características técnicas del servicio requerido.

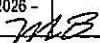
Que, en este sentido, la ausencia de pluralidad de oferentes no debe entenderse como ausencia de planeación o de análisis económico, sino como una circunstancia derivada de la naturaleza exclusiva del suministro y del soporte técnico requerido. Por ello, la entidad deberá dejar debidamente documentada en el expediente contractual la certificación o prueba idónea que acredite la exclusividad del proveedor, así como los elementos que soporten la razonabilidad de los precios ofertados.

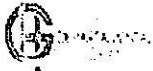
Que el Estatuto Interno de Contratación del Hospital Departamental de Granada E.S.E., adoptado mediante Acuerdo No. 301 del 20 de diciembre de 2024, establece en su artículo 19 las reglas aplicables a los procesos de contratación cuya cuantía se encuentre dentro del límite allí previsto, y contempla en su artículo 24 las condiciones para acudir a la contratación con proveedor exclusivo, cuando no exista más de un oferente con capacidad para suministrar los bienes o prestar los servicios requeridos de acuerdo con su naturaleza, incluyendo los eventos en los cuales dicha condición se encuentre debidamente certificada por la entidad competente o idónea.

Que, de acuerdo con el presupuesto estimado del proceso, el valor de la contratación no supera la cuantía de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, razón por la cual, de conformidad con las disposiciones del Estatuto Interno de Contratación, resulta procedente adelantar el proceso bajo la modalidad de Selección por Invitación Directa, siempre que se encuentren acreditadas las condiciones y requisitos establecidos en dicho Estatuto y en los documentos que integran el proceso contractual.

Que la utilización de esta modalidad encuentra justificación adicional en la inexistencia de pluralidad de oferentes con capacidad técnica y comercial para atender integralmente la necesidad específica del Hospital, en razón de la condición de proveedor exclusivo de la marca DRÄGER en Colombia, respecto de los servicios y repuestos objeto de contratación.

Que la escogencia de la modalidad de selección no implica la eliminación de los principios de transparencia, economía,

Proyecto	Karina Corcho Lagares – Proceso: Gestión Administrativa – Técnico en Contratación – Compañía Vital de Colombia S.A.S. – Covicol S.A.S.	
Verifico jurídicamente:	Diana Marcela Bohórquez Rodríguez – Asesora Jurídica para contratación – Contrato de prestación de servicios profesionales Nro. 0115 de 2026 – Hospital Departamental de Granada E.S.E.	

	ESTUDIOS PREVIOS	GJ-P1-PR2 -F2	
		Versión 2	

responsabilidad, planeación, moralidad, eficacia y publicidad que deben orientar la gestión contractual de las entidades públicas. Por el contrario, aun tratándose de una contratación sometida al régimen especial de las Empresas Sociales del Estado, la actuación deberá encontrarse debidamente motivada, soportada y documentada, garantizando la adecuada utilización de los recursos públicos y la selección de una oferta que resulte conveniente para el cumplimiento de los fines institucionales. La jurisprudencia y doctrina administrativa han reiterado que las E.S.E., aunque se rijan contractualmente por el derecho privado, no pueden desconocer los principios que gobiernan la función administrativa.

5

Que, en virtud de lo anterior, la contratación pretendida se encuentra orientada a satisfacer una necesidad cierta, actual y directamente relacionada con la prestación de los servicios de salud a cargo del Hospital Departamental de Granada E.S.E., y responde a criterios de continuidad, seguridad del paciente, calidad de la atención, gestión adecuada de la tecnología biomédica, eficiencia en el uso de los recursos y prevención de riesgos derivados de la indisponibilidad o funcionamiento inadecuado de los equipos.

Que la contratación permitirá mantener en condiciones óptimas de funcionamiento los monitores de signos vitales, máquinas de anestesia, lámparas, incubadoras de transporte y demás equipos biomédicos DRÄGER que se encuentren incluidos en el alcance técnico del proceso, contribuyendo de manera directa a la continuidad y calidad de los servicios asistenciales ofrecidos por el Hospital.

Que, de igual manera, la ejecución oportuna de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo permitirá disminuir los tiempos de indisponibilidad de los equipos, prevenir daños mayores, optimizar su vida útil, reducir costos asociados a reparaciones de mayor complejidad y garantizar que las tecnologías disponibles puedan responder adecuadamente a las necesidades de los pacientes.

Que la satisfacción de esta necesidad redunda directamente en beneficio de los usuarios del Hospital Departamental de Granada E.S.E. y de la población de Granada, así como de los municipios y demás territorios que hacen uso de los servicios de salud de la institución, contribuyendo al cumplimiento de la finalidad social y misional de la entidad.

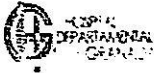
Que, por las razones técnicas, asistenciales, jurídicas, económicas y administrativas anteriormente expuestas, resulta necesario y conveniente adelantar la contratación del mantenimiento de los equipos biomédicos DRÄGER, incluyendo los repuestos, partes, accesorios, insumos y consumibles requeridos, mediante la modalidad de Selección por Invitación Directa por ser proveedor exclusivo, siempre que dentro del expediente contractual se encuentre debidamente acreditada la condición de exclusividad y se verifique el cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y económicos exigidos por el Hospital.

Que el proceso de selección y la eventual comunicación de aceptación de la propuesta se someterán a la legislación y jurisdicción colombianas y se regirán por el Estatuto Interno de Contratación del Hospital Departamental de Granada E.S.E., particularmente por las disposiciones aplicables a la cuantía y a la contratación con proveedor exclusivo, así como por las demás normas que resulten aplicables y aquellas que las modifiquen, adicionen, reglamenten o sustituyan.

En consecuencia, se encuentra debidamente justificada la necesidad de contratar el mantenimiento de las máquinas de anestesia marca Dräger y adquisición de repuestos, consumibles y accesorios para la base instalada de dicha marca en el Hospital Departamental de Granada E.S.E., mediante la modalidad de Selección por Invitación Directa por ser proveedor exclusivo, en atención a la naturaleza especializada de los equipos, la necesidad de garantizar su seguridad, confiabilidad y disponibilidad, la inexistencia de pluralidad efectiva de oferentes y la condición de proveedor exclusivo debidamente acreditada, sin perjuicio de la verificación de la razonabilidad económica de la oferta y del cumplimiento integral de los requisitos establecidos en el Estatuto Interno de Contratación y demás normas aplicables.

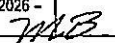
1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICANDO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

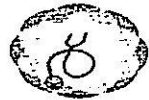
Proyecto	Karina Corcho Lagares – Proceso: Gestión Administrativa – Técnico en Contratación – Compañía Vital de Colombia S.A.S. – Covicol S.A.S.	
Verifico jurídicamente:	Diana Marcela Behórquez Rodríguez – Asesora Jurídica para contratación – Contrato de prestación de servicios profesionales Nro. 0115 de 2026 – Hospital Departamental de Granada E.S.E.	

	ESTUDIOS PREVIOS	GJ-P1-PR2 -F2	
		Versión 2	

Objeto	MANTENIMIENTO DE LAS MAQUINAS DE ANESTESIA MARCA DRÄGER Y ADQUISICIÓN DE REPUESTOS, CONSUMIBLES Y ACCESORIOS PARA LA BASE INSTALADA DE DICHA MARCA EN EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.												
Alcance del objeto y su justificación	El Hospital Departamental de Granada E.S.E. es una institución prestadora de servicios de salud de mediana complejidad que atiende a toda la población que se encuentra en el departamento y además apoya en la atención de pacientes de los departamentos vecinos como son; Guaviare, Vichada y Casanare, por lo anterior es de suma importancia que la institución preste servicios de salud de calidad. Actualmente el Hospital Departamental de Granada E.S.E. Para la aplicación del presente proceso se requiere una empresa especializada para el mantenimiento preventivo de los equipos biomédicos de marca DRÄGER; DRAEGER COLOMBIA S.A., es el distribuidor oficial, exclusivo y proveedor de servicio técnico de la marca DRAGER en el país. De conformidad a lo anterior, la unidad funcional de cirugía del Hospital Departamental de Granada E.S.E., cuenta con máquinas de anestesia de marca DRÄGER, las cuales son de vital importancia a la hora de prestar servicios quirúrgicos a los pacientes que así lo requieren, por esto y por su complejidad se debe garantizar su buen funcionamiento por medio del mantenimiento preventivo, correctivo, adquisición de repuestos, consumibles y accesorios de esta tecnología; así mismo, dentro de la base instalada de dicha marca, se encuentran lámparas cieliticas, monitores de signos vitales e incubadora de transporte a las cuales se les deben garantizar la solvencia de los repuestos, consumibles y accesorios a fin de brindar una atención adecuada y oportuna a los pacientes. De aquí surge la necesidad de realizar el mantenimiento de las máquinas de anestesia y el suministro de repuestos, consumibles y accesorios para la base instalada de la marca Draeger en el Hospital. Retomando todo lo mencionado anteriormente el Hospital Departamental de Granada E.S.E. requiere dar cumplimiento al apartado 11.1 ESTÁNDARES Y CRITERIOS DE HABILITACIÓN APLICABLES A TODOS LOS SERVICIOS, ítem 6 del estándar de dotación de la resolución 3100 de 2019: <i>"El mantenimiento de los equipos biomédicos es ejecutado por talento humano profesional, tecnólogo o técnico en áreas relacionadas. Este mantenimiento puede ser realizado directamente por el prestador de servicios de salud o mediante contrato o convenio con un tercero"</i>. Por ende, es necesario garantizar las condiciones óptimas de funcionamiento de esta tecnología para brindar atención segura y de calidad a los pacientes												
Clasificador UNSPSC – Tercer nivel	Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; El objeto del presente Proceso de contratación esta codificado en el clasificador de bienes servicios de naciones Unidas (Version 14 del UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica a continuación. <table><tr><th>CODIGO UNSPSC</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th></tr><tr><td>42181900</td><td>42. Equipo Médico, Accesorios y Suministros</td><td>18. Productos de examen y control del paciente</td><td>19. Unidades de control de cuidado intenso y productos relacionados</td></tr><tr><td>42272500</td><td>42. Equipo Médico, Accesorios y Suministros</td><td>27. Productos de resucitacion, anestesia y</td><td>25. Aparatos de anestesia, y accesorios y</td></tr></table>	CODIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	42181900	42. Equipo Médico, Accesorios y Suministros	18. Productos de examen y control del paciente	19. Unidades de control de cuidado intenso y productos relacionados	42272500	42. Equipo Médico, Accesorios y Suministros	27. Productos de resucitacion, anestesia y	25. Aparatos de anestesia, y accesorios y
CODIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE										
42181900	42. Equipo Médico, Accesorios y Suministros	18. Productos de examen y control del paciente	19. Unidades de control de cuidado intenso y productos relacionados										
42272500	42. Equipo Médico, Accesorios y Suministros	27. Productos de resucitacion, anestesia y	25. Aparatos de anestesia, y accesorios y										

6

Proyecto	Karina Corcho Lagares – Proceso: Gestión Administrativa – Técnico en Contratación – Compañía Vital de Colombia S.A.S. – Covicol S.A.S.	
Verifico jurídicamente:	Diana Marcela Bohórquez Rodríguez – Asesora Jurídica para contratación – Contrato de prestación de servicios profesionales Nro. 0115 de 2026 – Hospital Departamental de Granada E.S.E.	

	ESTUDIOS PREVIOS	GJ-P1-PR2 -F2	
		Versión 2	

			respiratorio	suministros
	85161500	85.Servicios de salud	16.Servicios de mantenimiento, renovación y reparación de equipo médico quirúrgico	15.Reparación de equipo médico o quirúrgico

2. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

Para la presentación de la propuesta y ejecución del contrato, el contratista debe contemplar y tener en cuenta las normas aplicables al objeto contractual y cumplir con las especificaciones técnicas y condiciones mínimas señaladas en la presente invitación directa.

Para efectos del cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos exigidos para participar en el proceso de contratación, el proponente deberá manifestar que cumplirá con todas las especificaciones técnicas, calidades exigidas, requerimientos mínimos obligatorios para la prestación del servicio aquí referido:

Para este proceso se tiene en cuenta solo la cotización del proveedor DRAEGER COLOMBIA ya que es el fabricante; el cual es el distribuidor oficial, exclusivo y proveedor de servicio técnico.

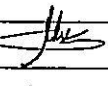
Descripción Técnica del Objeto a contratar

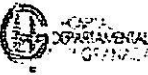
ITEM	DESCRIPCION	PRESENTACIÓN Y/O UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR (CUANDO APLIQUE)
1	Mantenimiento, según especificaciones del servicio, para los equipos listados en el Anexo 1	UNIDAD	1	\$ 12.736.622
2	Repuestos, Accesorios, y/o Consumibles para los equipos listados en el anexo 2	UNIDAD	1	\$ 20.000.000
SUBTOTAL				\$ 32.736.622
IVA				\$ 6.219.958
TOTAL				\$ 38.956.580

Anexo 1. Tabla de equipos incluidos

ITEM	CANT	EQUIPO	SERIAL
1	1	PRIMUS	ARYM-0429
2	1	PRIMUS	ARYM-0428
3	1	FABIUS GS	ARXJ-0037

Anexo 2. Tabla de modelo de equipos

Proyecto	Karina Corcho Lagares – Proceso: Gestión Administrativa – Técnico en Contratación – Compañía Vital de Colombia S.A.S. – Covicol S.A.S.	
Verifico Jurídicamente:	Diana Marcela Bohórquez Rodríguez – Asesora Jurídica para contratación – Contrato de prestación de servicios profesionales Nro. 0115 de 2026 – Hospital Departamental de Granada E.S.E.	

	ESTUDIOS PREVIOS	GJ-P1-PR2 -F2	
		Versión 2	

ITEM	CANT	EQUIPO	MODELO
1	3	MAQUINA DE ANESTESIA	PRIMUS
2	2	MAQUINA DE ANESTESIA	FABIUS GS
3	10	MONITOR DE SIGNOS VITALES	VISTA XL, 120S
4	4	LAMPARAS	SOLA 700/500
5	1	INCUBADORA DE TRANSPORTE	TI500

Nota: Se tendrá en cuenta las obligaciones específicas del presente proceso.

El mantenimiento correctivo de los equipos mencionados es por exclusividad, ya que en Colombia hay un solo representante de la marca la cual tiene el personal capacitado por fabrica para intervenir los equipos. Con el fin de justificar lo anterior se anexa copia de la carta de exclusividad emitida por casa matriz.

En caso de requerir algún artículo adicional que derive del mantenimiento correctivo este deberá informar al supervisor designado para tal efecto, reporte detallado de las causas de la necesidad del cambio de algún tipo de repuestos y/o elementos de los equipos. Adicional a ello estos deben ser originales nuevos no remanufacturados y/o certificados según lo establecido por fabrica.

DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO

1. Deberá contar con los registros ante el INVIMA y demás entes reglamentarios de conformidad a la normatividad vigente, caso que aplique.

REQUISITOS E IDONEIDAD

La idoneidad corresponde a los requisitos académicos requeridos para el ejercicio de la profesión en Colombia y de homologación (si aplica) y la experiencia debe ser directamente relacionada con el objeto a contratar.

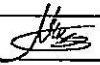
El perfil de los profesionales será conforme a lo requerido en la especificación técnica del servicio, el cual deberá contar con el capital humano idóneo para la realización objeto del presente proceso.

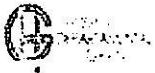
PROFESIONAL

EDUCACIÓN	Título de formación profesional en la rama de la ingeniera y/o a fines.
EQUIVALENCIAS	Profesionales con título universitario en la rama de la ingeniera biomédica y/o a fines.
EXPERIENCIA	Mínimo de dos (2) años de experiencia relacionada al objeto o experiencia general.

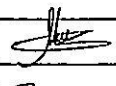
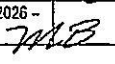
Con el fin de acreditar la calidad y experiencia el proponente debe contar con los documentos que acrediten la idoneidad de los profesionales o técnicos/tecnólogos que realizarán el respectivo mantenimiento preventivo y correctivo.

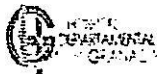
Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 1785 de septiembre 18 de 2014, la experiencia profesional "Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades

Proyecto	Karina Corcho Lagares – Proceso: Gestión Administrativa – Técnico en Contratación – Compañía Vital de Colombia S.A.S. – Covicol S.A.S.	 
Verifico juridicamente:	Diana Marcela Bohórquez Rodríguez – Asesora Jurídica para contratación – Contrato de prestación de servicios profesionales Nro. 0115 de 2026 – Hospital Departamental de Granada E.S.E.	

	ESTUDIOS PREVIOS	GJ-P1-PR2 -F2	
		Versión 2	

	<i>propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo".</i> El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento al portafolio de servicio presentado con los pasos de desarrollo de la auditoría al Hospital conforme a los lineamientos establecidos en la Ley, y que es objeto de la presente proceso de contratación. El Contratista prestará los servicios materia del presente Contrato, con plena autonomía profesional, científica, técnica y administrativa, sin restricciones, límites ni formalidades que puedan reñir con el libre ejercicio de su actividad profesional ni con la atención de los usuarios de Contratante, asumiendo el Contratista total y exclusivamente la responsabilidad que se derive de la calidad e idoneidad de los mismos, al igual que por sus compromisos legales frente a terceros. Por lo tanto, el Contratista asume la responsabilidad que le sea imputable por los actos y omisiones que se presenten con ocasión de la prestación de los servicios.								
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN									
Valor estimado del contrato	Se tiene como presupuesto estimado la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS (\$38.956.580) MONEDA LEGAL COLOMBIANA. El valor estimado del contrato se calcula sobre un periodo plenamente justificado para garantizar la oportunidad en la prestación de servicios de salud. Con el fin de establecer el valor de la presente contratación, se ha tomado como referencia el costo que ha tenido para la ESE, la suscripción de contratos similares anteriormente y se han establecido de conformidad a la exclusividad en el suministro de repuestos y/o consumibles, que hacen parte del objeto de la presente necesidad. Teniendo estas variables, se estableció que el presupuesto oficial estimado es por la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS (\$38.956.580) MONEDA LEGAL COLOMBIANA. <table><tr><th>VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN</th><th>NATURALEZA DEL OBJETO A CONTRATAR</th><th>TIPO DE CONTRATO</th><th>RIESGO</th></tr><tr><td>\$38.956.580</td><td>CONTRATACIÓN DIRECTA</td><td>PRESTACION</td><td>BAJO</td></tr></table>	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	NATURALEZA DEL OBJETO A CONTRATAR	TIPO DE CONTRATO	RIESGO	\$38.956.580	CONTRATACIÓN DIRECTA	PRESTACION	BAJO
VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	NATURALEZA DEL OBJETO A CONTRATAR	TIPO DE CONTRATO	RIESGO						
\$38.956.580	CONTRATACIÓN DIRECTA	PRESTACION	BAJO						
Forma de Pago	El HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E. reconocerá y pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: PAGOS PARCIALES correspondiente al mantenimiento de las máquinas de anestesia marca DRAGER y adquisición de repuestos, consumibles y accesorios para la base instalada de dicha marca en el Hospital Departamental De Granada E.S.E, para lo cual deben estar aprobados por el supervisor o autorizado del mismo, siempre y cuando se cumpla con el objeto del contrato; previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura de venta, junto con la certificación de pago de aportes al SGSSS y aportes parafiscales, cuando el servicio incluya instalación de repuestos, contar con el alta del almacén que conste que los elementos fueron recibidos a satisfacción por parte del Hospital; el cual deberá estar debidamente soportado con el informe técnico detallado del mantenimiento preventivo/correctivo, y recibido a satisfacción por parte del Supervisor, con informe de supervisor en aval de cumplimiento de las obligaciones de la ejecución del contrato, informe de cumplimiento por parte del supervisor del contrato sobre el satisfactorio servicio. PARAGRAFO PRIMERO: El pago estará sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar. Los documentos soporte para el pago deberá ser avalado por el supervisor del contrato. PARAGRAFO SEGUNDO: El HOSPITAL efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Los pagos se efectuarán al CONTRATISTA dentro de los								

Proyecto	Karina Corcho Lagares - Proceso: Gestión Administrativa - Técnico en Contratación - Compañía Vital de Colombia S.A.S. - Covicol S.A.S.	
Verifico jurídicamente:	Diana Marcela Bohórquez Rodríguez - Asesora Jurídica para contratación - Contrato de prestación de servicios profesionales Nro. 0115 de 2026 - Hospital Departamental de Granada E.S.E.	

	ESTUDIOS PREVIOS	GJ-P1-PR2 -F2	
		Versión 2	

	sesenta (60) días siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, siempre y cuando la documentación presentada haya sido aprobada por el área encargada del trámite de pago, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario. PARAGRAFO TERCERO: El pago será cancelado por medio de la Pagaduría del Hospital Departamental de Granada E.S.E. a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos y/o cheque de acuerdo con la solicitud por parte del contratista, previos los descuentos de ley. PARAGRAFO CUARTO: En todo caso, el pago antes previsto estará sujeto al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. Para efectuar el respectivo pago se requerirá que EL CONTRATISTA acredite que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, los cuales deberán ser liquidados de acuerdo con el valor por servicios facturado en el correspondiente periodo a cobrar, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para el pago, de conformidad con el parágrafo 1º. Del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. PARAGRAFO QUINTO: EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E., sólo adquiere obligaciones con el contratista favorecido en el proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.
--	--

510

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

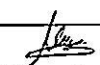
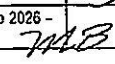
Plazo	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 26 DE DICIEMBRE DE 2026, a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual deberá ser firmada entre el Supervisor y el Contratista máximo dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la firma del contrato, se requerirá de la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única y de la suscripción del acta de inicio.
Vigencia	El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, el término adicional al de ejecución será sólo para fines de liquidación del contrato o de sancionar al contratista en el evento que sea procedente.

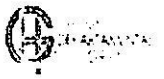
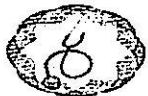
6. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

	RUBRO	2.1.2.02.01.003.06.01.01
	DESCRIPCIÓN	Gastos, Funcionamiento, Adquisición de bienes y servicio, Adquisiciones de activos no financieros, Activos fijos, Maquinaria y equipo, Aparatos médicos instrumentos ópticos y de precisión relojes, Aparatos medicos y quirirugicos a aparatos ortesicos y protesicos.
	RUBRO	2.1.2.02.02.009
	DESCRIPCIÓN	Gastos, Funcionamiento, Adquisición de bienes y servicios, Adquisición diferentes de activos, Adquisición de servicios, Servicios para la comunidad sociales y personales

D. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Capacidad jurídica	El contratista debe acreditar su idoneidad y capacidad para ejecutar el contrato en los términos y forma que se señalan en la presente invitación, debiendo aportar los siguientes requisitos habilitantes. La oferta deberá presentarse en un sobre sellado con el nombre del proponente en su exterior, el cual contendrá la propuesta económica debidamente firmada con los documentos que acreditan su capacidad e idoneidad para contratar, de acuerdo con lo siguiente: 1) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: En ella el oferente debe declarar el compromiso del firmante de la oferta, en interés comercial en la propuesta, el conocimiento pleno de los términos de referencia, el valor comercial de la oferta, el compromiso de la suscripción de las fianzas requeridas en los términos de referencia, el número de folios de la oferta. A este oficio se debe anexar los documentos y demás soportes legales exigidos para
--------------------	---

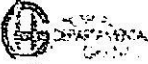
Proyecto	Karina Corcho Lagares – Proceso: Gestión Administrativa – Técnico en Contratación – Compañía Vital de Colombia S.A.S. – Concol S.A.S.	 
Verifico jurídicamente:	Diana Marcela Bohórquez Rodríguez – Asesora Jurídica para contratación – Contrato de prestación de servicios profesionales Nro. 0115 de 2026 – Hospital Departamental de Granada E.S.E.	

	ESTUDIOS PREVIOS	GJ-P1-PR2 -F2	
		Versión 2	

	contratar. En el orden de exigibilidad de los presentes términos de referencia. (Anexo No. 1 de la Invitación), suscrita por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona natural proponente. 2) OFERTA ECONOMICA (Anexo No. 2 de la invitación – determinación clara y precisa del valor a ofertar en moneda nacional corriente, el cual no podrá exceder el valor del presupuesto oficial). <u>Debe anexarse la propuesta económica en C.D.</u> 3) COMPROMISO DE TRANSPARENCIA (Anexo No. 3 de la invitación) el oferente apoya y está de acuerdo con las políticas y acciones del Estado en fortalecer la transparencia, y no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para la celebración de contratos. 4) CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBLES y/o consultas (Anexo No. 4 de la invitación) el oferente deberá declarar bajo juramento que no se halla incurso en ninguna causal que le permita suscribir contratos con el Estado. 5) EXPERIENCIA ACREDITADA (Anexo No. 5 de la invitación) el oferente deberá acreditar la experiencia de acuerdo con lo establecido en la presente invitación. 6) CERTIFICACIONES CONTRACTUALES o contratos finalizados de acuerdo con lo requerido en experiencia acreditada. 7) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente para acreditar la antigüedad, <u>no mayor a 30 días a la fecha de cierre del presente proceso.</u> PERSONAS NATURALES INSCRITAS EN EL REGISTRO MERCANTIL. Si se trata de personas naturales deberán acreditar su inscripción mediante copia del registro mercantil no mayor a treinta (30) días, en el cual se acredite que su actividad comercial le permite ejecutar los servicios objeto del presente proceso de contratación. En caso de no estar inscrito deberá presentar el Registro Único Tributario – RUT correspondiente, en donde demuestre que desarrolla una actividad similar al de la presente contratación. 8) PORTAFOLIO DE SERVICIOS 9) HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PUBLICA PARA PERSONA JURIDICA O NATURAL. 10) FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica, personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la copia de su pasaporte, y si se encuentran domiciliadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente. 11) FOTOCOPIA DE LIBRETA MILITAR, si el proponente es persona natural hombre menos de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida. En todo caso, para los hombres menores de 50 años, el Hospital podrá realizar verificación de conformidad con el decreto 2150 de 1995 (CUANDO APLIQUE). 12) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN. La persona natural, el representante legal y de la persona jurídica no deben tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. El Contratista deberá presentar el Certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, donde conste que No ha sido declarado responsable disciplinariamente y que no tienen inhabilidad por ese hecho. 13) CERTIFICADO DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES: De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y el parágrafo 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, persona natural y de la persona jurídica, no deben estar relacionados en el Boletín de responsables Fiscales. 14) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EMITIDO POR LA POLICIA NACIONAL.
--	--

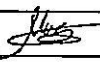
911

Proyecto	Karina Corcho Lagares – Proceso: Gestión Administrativa – Técnico en Contratación – Compañía Vital de Colombia S.A.S. – Covicol S.A.S.	
Verifico jurídicamente:	Diana Marcela Bohórquez Rodríguez – Asesora Jurídica para contratación – Contrato de prestación de servicios profesionales Nro. 0115 de 2026 – Hospital Departamental de Granada E.S.E.	

	ESTUDIOS PREVIOS	GJ-P1-PR2 -F2	
		Versión 2	

	En caso de que los antecedentes judiciales del contratista o su representante legal reporte que alguno de estos presenta inhabilidad para contratar con el estado, conforme lo previsto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, la propuesta será RECHAZADA. 15) CONSTANCIA DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC de la Policía Nacional de Colombia, según Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, el Ministerio verificará en la página web de la Contraloría General de la República. 16) FORMATO SARLAFT PERSONA JURIDICA O NATURAL (Se deberá diligenciar el presente formato, el cual se encuentra como anexo en la invitación de contratación directa). 17) CONSTANCIA DE NO ESTAR INCURSO EN CONFLICTO DE INTERES https://www.funcionpublica.gov.co/funcionpublica/login/auth 18) CONSTANCIA DE NO ESTAR INCURSO EN INASISTENCIA ALIMENTARIA https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion REDAM. (Se deberá descargar el presente formato, o hacer entrega de la presente constancia bajo la gravedad de juramento) 19) CONSTANCIA DE NO ESTAR INCURSO EN DELITOS SEXUALES (Se deberá descargar el presente formato, o hacer entrega de la presente constancia bajo la gravedad de juramento). 20) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT. Actualizado de acuerdo con la Resolución No. 139 de 2012 de la DIAN. 21) CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES: Deberá aportar con su propuesta, una certificación en la cual acredite estar al día hasta la fecha en el pago de los aportes realizados durante el término de vigencia de la empresa y por lo menos durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003. Dicha certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad si existe obligación legal de tenerlo, o en su defecto la certificación debe estar suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente. En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal manifestar en la certificación que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. 22) CERTIFICACION BANCARIA informando el número de la cuenta donde se le pueden consignar los pagos
Criterios de selección de la oferta y modalidad de contratación	Dada la modalidad de selección del contratista y los fundamentos jurídicos que lo sustentan, por disposición legal es preciso celebrar el presente contrato de <u>prestación de servicios</u> con el lleno de los requisitos legales una vez sea verificados las condiciones técnicas y jurídicas descritas en los estudios y documentos previos del proceso. Así como se tendrá en cuenta la oferta deberá contener el valor presupuestado y/o un menor valor justificado no inferior al noventa (90%) del valor a ofertar, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATO Estatuto Interno de Contratación Acuerdo Nro. 301 de 2024 ARTÍCULO 19º CONTRATACIÓN DIRECTA: (...) <u>Se adelantará el procedimiento de selección del contratista mediante invitación de un (1) oferente y el cumplimiento de las formalidades exigidas en</u>

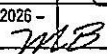
212

Proyecto	Karina Corcho Lagares – Proceso: Gestión Administrativa – Técnico en Contratación – Compañía Vital de Colombia S.A.S. – Covicol S.A.S.	
Verifico jurídicamente:	Diana Marcela Bohórquez Rodríguez – Asesora Jurídica para contratación – Contrato de prestación de servicios profesionales Nro. 0115 de 2026 – Hospital Departamental de Granada E.S.E.	

	ESTUDIOS PREVIOS	GJ-P1-PR2 -F2	
		Versión 2	

	<u>el presente Estatuto.</u> ARTÍCULO 24° DE LA CONTRATACIÓN CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES. <u>(...).Se considera que no existe pluralidad de oferentes:</u> ... 1. <u>Cuando sólo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor.</u> 2. <u>Cuando sólo exista una persona, representante y/o distribuidor, por ser su Proveedor exclusivo, para lo cual deberá anexar certificado en el que conste tal circunstancia por entidad idónea, es decir, su fabricante o productor.</u> <u>(...).</u>
Condiciones de experiencia	El proponente deberá Acreditar que cuenta con experiencia específica en procesos de contratación realizados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea igual o similar del referido en el presente proceso, cuyo valor sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial estimado, para la presente contratación, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes para lo cual podrá anexar <u>hasta tres (3) certificaciones de contratos realizados con igual o similar objeto las cuales serán verificadas.</u> Dichas deben acreditar las operaciones comerciales y que sumados sean iguales o superiores al porcentaje solicitado, información que se establecerá de la siguiente manera: Los documentos soporte para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectivamente de liquidación o cualquier otro documento debidamente firmado por el contratante; debe contener como mínimo la siguiente información: - Nombre del contratante - Objeto del contrato - Valor del contrato - Actividades ejecutadas - Fecha de inicio del contrato - Fecha de terminación del contrato. Las certificaciones que no cumplan con los anteriores parámetros no se tendrán en cuenta para efectos de evaluación de la propuesta.
Factor técnico y económico y propuesta económica	EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E., entendido que la modalidad del proceso contractual es de invitación directa que refiere el artículo 19° CONTRATACIÓN DIRECTA del Estatuto Interno de Contratación Acuerdo Nro. 301 de 2024 describe que para esta modalidad se realizará <u>evaluación de proveedores de bienes y servicios</u>, para los contratos de adquisición, compraventa, <u>suministro, servicios, excepto los contratos de prestación de servicios profesionales.</u> Y de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto Interno de Contratación de la Entidad y los términos y condiciones que estipule en la capacidad jurídica y económica se verificara si CUMPLE con los requisitos mínimos del presente proceso contractual; siendo HÁBIL en los componentes jurídicos, financiero, técnico y económico sea el caso del proceso de contratación. De acuerdo a lo anterior se debe realizar evaluación de proveedores de bienes y servicios en cumplimiento de las condiciones exigidas en la presente invitación. PROPUESTA ECONÓMICA El Hospital Departamental de Granada E.S.E., de conformidad al Acuerdo No. 301 de 2024, para la modalidad de contratación directa, de acuerdo a los criterios de selección descritos en el

913

Proyecto	Karina Corcho Lagares – Proceso: Gestión Administrativa – Técnico en Contratación – Compañía Vital de Colombia S.A.S. – Covicol S.A.S.	
Verifico jurídicamente:	Diana Marcela Bohórquez Rodríguez – Asesora Jurídica para contratación – Contrato de prestación de servicios profesionales Nro. 0115 de 2026 – Hospital Departamental de Granada E.S.E.	

	ESTUDIOS PREVIOS	GJ-P1-PR2 -F2	
		Versión 2	

	Estatuto Interno de Contratación, deberá cumplir de acuerdo a la cuantía del proceso, el valor de la oferta económica de conformidad al presupuesto oficial, en que la persona natural y/o jurídica deberá presentar dentro de la propuesta el valor a ofertar de acuerdo a las condiciones establecidas para el mismo, y no deberá exceder el presupuesto oficial ni ser inferior al 90% del mismo, caso en el cual se considerará artificialmente baja, siendo necesario explicar por escrito los motivos de su oferta baja en caso de no presentar documento alguno será causal de rechazo de la oferta. De lo anterior deberá especificar los servicios a prestar de acuerdo al objeto del contrato.																						
Capacidad financiera y organizacional	Teniendo en cuenta la modalidad de selección del contratista cuya cuantía no representa un valor superior a los doscientos (200) salarios mínimos mensuales vigentes establecidos en el artículo 14° DEL BANCO DE OFERENTES DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E. Y EL REGISTRO DE PROPONENTES, del Estatuto Interno de Contratación Acuerdo Nro. 301 de 2024, NO es necesario requerir en el presente proceso el Registro Único de Proponentes, dado los lineamientos establecidos en el Estatuto y demás normas que regulan, modifican o derogan la actividad contractual de las Empresas Sociales del Estado; es nugatorio exigir la capacidad financiera y organizacional mínima como requisito del presente proceso de contratación.																						
Declaratoria de desierta	El HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E declara desierto el presente proceso de selección cuando: a) No se presente oferta. b) Que la oferta resulte inadmisibile en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en la presente invitación. c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia del proponente. d) El representante legal del HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E., o su delegado no acoja las condiciones técnicas presentadas de acuerdo a la capacidad jurídica exigida y los soportes que de ellos deriven, y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión, e) Y se presenten los demás casos contemplados en la ley. Contra la resolución que declare desierta el presente proceso procede recurso de reposición de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la ley 80 de 1993, y lo concerniente al Estatuto Interno de Contratación Acuerdo Nro. 301 de 2024, y demás normas aplicables sobre la materia que rige las Empresas Sociales del Estado.																						
Análisis de Riesgo	El Hospital Departamental de Granada E.S.E. de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.1.1.6 del Acuerdo Nro. 301 de 2024 y la guía de la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. La matriz contempla la identificación, descripción de los riesgos, evaluación (impacto y su probabilidad de ocurrencia) y los mecanismos de control que existen de manera general para los servicios que se desean contratar. Existen diversas formas de clasificar los riesgos: La matriz contempla la identificación, descripción de los riesgos, evaluación (impacto y su probabilidad de ocurrencia) y los mecanismos de control que existen de manera general para los bienes, obras y/o servicios que se desean contratar del presente documento. <table><tr><th>NÚMERO</th><th>CLASE</th><th>FUENTE</th><th>ETAPA</th><th>TIPO</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CONSECUENCIA</th><th>PROBABILIDAD</th><th>IMPACTO</th><th>V. DEL RIESGO</th><th>CATEGORÍA</th></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>	NÚMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	V. DEL RIESGO	CATEGORÍA											
NÚMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	V. DEL RIESGO	CATEGORÍA													

14

Proyecto	Karina Corcho Lagares – Proceso: Gestión Administrativa – Técnico en Contratación – Compañía Vital de Colombia S.A.S. – Covicol S.A.S.	
Verifico jurídicamente:	Diana Marcela Bohórquez Rodríguez – Asesora Jurídica para contratación – Contrato de prestación de servicios profesionales Nro. 0115 de 2026 – Hospital Departamental de Granada E.S.E.	

	ESTUDIOS PREVIOS	GJ-P1-PR2 -F2	
		Versión 2	

	1	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Ocurre cuando la necesidad de contratación y el objeto establecido en el estudio previo no se ajustan a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la etapa precontractual como consecuencia de la revisión y ajuste del estudio previo por parte de la Oficina Asesora Jurídica y la Hospital Departamental de Granada E.S.E.	4	2	4	RIESGO MEDIO
	2	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	Cuando el contratista seleccionado se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos, y de la necesidad de la contratación.	2	2	2	RIESGO MEDIO
	3	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Se da por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato	Genera una carga económica adicional a las previstas que pueda afectar la ejecución del contrato.	2	2	2	RIESGO BAJO
	4	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Se presenta por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales	Incumplimiento contractual	2	4	3	RIESGO MEDIO
	5	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Deficiencias en la calidad de los servicios prestados por el contratista	Retrasos en el cumplimiento con las condiciones pactadas	2	4	3	RIESGO MEDIO

FORMA DE MITIGARLO

No.	¿A QUIÉN SE ASIGNA?	TRATAMIENTO	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO			AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN		PERIODICIDAD CUANDO?
			PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO					CATEGORÍA	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	

Proyecto	Karina Corcho Lagares – Proceso: Gestión Administrativa – Técnico en Contratación – Compañía Vital de Colombia S.A.S. – Covicol S.A.S.	
Verifico Jurídicamente:	Diana Marcela Bohórquez Rodríguez – Asesora Jurídica para contratación – Contrato de prestación de servicios profesionales Nro. 0115 de 2026 – Hospital Departamental de Granada E.S.E.	

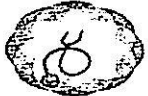
MB

	ESTUDIOS PREVIOS	GJ-P1-PR2 -F2	
		Versión 2	

	1	HOSPITAL Apoyo jurídico por parte del Asesor Jurídico	2	1	1	1	RIESGO BAJO	NO	Abogado responsable del cargo	Desde el momento en que se radica el proceso en la gerencia	Cuando se aprueba el proceso de selección y se publica en el SECOP	Asesoría las Subgerencias por parte del asesor Jurídico	Cada vez que se presente una solicitud de contratación
	2	HOSPITAL Se establece plazos perentorios para el perfeccionamiento e inicio de la ejecución del contrato	1	1	1	1	RIESGO BAJO	NO	Abogado responsable	Desde el momento en que se radica el proceso en la gerencia	Cuando la entidad publique el contrato y aporte la garantía	Seguimiento por parte del supervisor del contrato a los plazos dados para el cumplimiento de estos requisitos	Cada vez que se elabore un contrato
	3	HOSPITAL Y CONTRATISTA Aplicación inmediata de las nuevas disposiciones legales y ajustes de los procesos internos del Hospital	1	1	1	1	RIESGO BAJO	NO	Hospital y contratista	Desde que inicia la ejecución del contrato	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato	Permanente consulta y actualización normativa	Constante
	4	CONTRATISTA Vigilancia permanente por parte del supervisor del contrato. Imposición de multas o declaratoria de incumplimiento al contratista	3	3	3	3	RIESGO MEDIO	SI	Supervisor del contrato	Desde que inicia la ejecución del contrato	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato	Realizar los requerimientos al contratista; adelantar las audiencias de imposición de multas o declaratoria de incumplimiento	Constante
	5	CONTRATISTA Vigilancia permanente por parte del supervisor del contrato. Imposición de multas o declaratoria de incumplimiento al contratista	3	3	3	3	RIESGO MEDIO	SI	Supervisor del contrato	Desde que inicia la ejecución del contrato	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato	Realizar los requerimientos al contratista; adelantar las audiencias de imposición de multas o declaratoria de incumplimiento	Constante

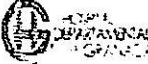
16

Proyecto	Karina Corcho Lagares - Proceso: Gestión Administrativa - Técnico en Contratación - Compañía Vital de Colombia S.A.S. - Covicol S.A.S.	
Verifico Juridicamente:	Diana Marcela Bohórquez Rodríguez - Asesora Jurídica para contratación - Contrato de prestación de servicios profesionales Nro. 0115 de 2026 - Hospital Departamental de Granada E.S.E.	

	ESTUDIOS PREVIOS	GJ-P1-PR2 -F2	
		Versión 2	

Garantías	De conformidad con el inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, y en concordancia con el artículo 32 y 33 del Acuerdo Nro. 301 de 2024, establece las condiciones definidas por el HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E. respecto de las garantías que deben constituir las personas naturales y/o jurídicas que suscriban contratos con el HDG ESE., para lo cual considera pertinente la constitución de las pólizas que a continuación se describen:						
	Garantía	CONTRACTUA	POST- CONTRACTUA	APLIC A		Porcentaj e (%)	Plazo
				S I	NO		
	Amparo de cumplimiento	X		X		20	Igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contadas a partir de la expedición de las garantías.
	Amparo de la calidad del servicio	X		X		20	Tiempo de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la expedición de la garantía.
	Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización labores del personal a cargo del contratista	X		X		30	Tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contado a partir de la suscripción del contrato
Amparo de la calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	X		X		20	Igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contadas a partir de la expedición de las garantías.	
Esta garantía deberá presentarse a favor del HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA con NIT 800.037.021-7, dentro de los cinco (05) días hábiles siguiente a la fecha de suscripción del contrato y requerirá de la aprobación por parte del HOSPITAL.							
Parágrafo Primero. En el evento de que el valor del contrato se adicione o su plazo de vigencia se prorrogue o se adicione el contratista ampliará lo correspondiente de acuerdo con la modificación que se suscriba.							
Indemnidad	El contratista mantendrá indemne al HOSPITAL libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratos o dependientes.						
E. CONDICIONES CONTRACTUALES							
Obligaciones generales del Contratista	En desarrollo del objeto del presente proceso el CONTRATISTA además de las condiciones establecidas en los estudios previos, contrae las siguientes obligaciones generales: 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el HOSPITAL, para la ejecución del						

Proyecto	Karina Corcho Lagares – Proceso: Gestión Administrativa – Técnico en Contratación – Compañía Vital de Colombia S.A.S. – Covicol S.A.S.	
Verifico Jurídicamente:	Diana Marcela Bohórquez Rodríguez – Asesora Jurídica para contratación – Contrato de prestación de servicios profesionales Nro. 0115 de 2026 – Hospital Departamental de Granada E.S.E.	

	ESTUDIOS PREVIOS	GJ-P1-PR2 -F2	
		Versión 2	

	contrato. 3. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo. 4. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo. 5. Atender los requerimientos hechos por el contratante o supervisor y en caso de no ser posible atenderlos, emitir por escrito las explicaciones que fundamente su imposibilidad. 6. Presentar y mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles y/o sanitarias, para el ejercicio de las actividades contratadas. 7. Prestar el servicio conforme las características del equipo biomédico y de la entrega de los repuestos que sean solicitados de acuerdo al mantenimiento correctivo. 8. Acatar las observaciones que formule el Hospital Departamental de Granada E.S.E., a través del supervisor durante la vigencia del contrato. 9. Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad. 10. Mantener informado al Hospital Departamental de Granada E.S.E. de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 11. Entregar los informes y demás que surjan sobre la ejecución del contrato, con los respectivos soportes de ejecución, de acuerdo a la Ley de Archivo y en medio magnético a través de correo electrónico dirigido a la Subgerencia Administrativa, en el cual deberá hacer entrega de las bases de datos, invenciones, documentos que se hayan originado con fundamento en la ejecución del contrato. 12. Custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su relación contractual, cargo o función conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos. 13. Aplicar tanto la Ley de archivo, como la Ley de Habeas Data, en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 14. Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales. 15. Acatar las disposiciones de la política del Sistema de Seguridad Informática de la Entidad. 16. Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social en salud y pensiones, en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, las personas jurídicas deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de Aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscales, debidamente suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, de conformidad con el art 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 17. Constituyen derechos y deberes del CONTRATISTA para efectos del presente contrato los contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. 18. Guardar la debida reserva y confidencialidad respecto a la información de que tenga conocimiento con ocasión a la ejecución del presente contrato. 19. Las demás obligaciones requeridas por el supervisor o por el ordenador del gasto para el buen desarrollo del objeto contractual. 20. Constituir las garantías.
Obligaciones específicas del Contratista	En desarrollo del objeto del presente proceso el CONTRATISTA además de las establecidas en las obligaciones generales, contrae las siguientes obligaciones específicas: 1. Desarrollar el objeto del contrato, de conformidad con su naturaleza, los estudios y documentos previos de conformidad con la propuesta presentada por parte del contratista.

18

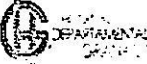
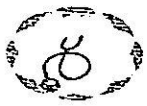
Proyecto	Karina Corcho Lagares – Proceso: Gestión Administrativa – Técnico en Contratación – Compañía Vital de Colombia S.A.S. – Covicol S.A.S.	
Verifico jurídicamente:	Diana Marcela Bohórquez Rodríguez – Asesora Jurídica para contratación – Contrato de prestación de servicios profesionales Nro. 0115 de 2026 – Hospital Departamental de Granada E.S.E.	

	ESTUDIOS PREVIOS	GJ-P1-PR2 -F2	
		Versión 2	

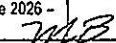
	2. Aceptar todos los procedimientos administrativos que determine el HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E., para la ejecución del contrato. 3. El contratista deberá realizar la entrega oportuna de todos los accesorios, consumibles o repuestos estipulados en el presente contrato. 4. El contratista deberá garantizar la correcta prestación de los servicios de mantenimiento a cargo del personal capacitado para la marca DRÄGER. 5. El contratista al culminar todas las actividades para las cuales fue contratado deberá hacer entrega de los reportes de servicio al área de gestión de la tecnología. 6. El contratista deberá garantizar la correcta instalación de los elementos adquiridos, así como su buen funcionamiento. 7. El Contratista deberá contar con todas las herramientas, insumos e implementos mecánicos y de transporte necesarios para la correcta ejecución del contrato. 8. Entregar los elementos al Almacén, debidamente empacados con sello de cada uno -sea el caso- y de la presentación totalmente nuevos, de primera calidad en las cantidades, plazos y especificaciones técnicas solicitadas en los documentos previos. 9. Garantizar la entrega de repuestos originales nuevos de fábrica, no remano-facturados. 10. Entregar las cantidades solicitadas de los elementos adquiridos. 11. El contratista debe contar con todas las herramientas de reporte de casos, mediante correo electrónico. 12. El contratista en caso de reporte de falla debe brindar una respuesta a dicha situación de manera telefónica dentro de los primeros 60 minutos después de reportado el caso. El horario de reporte y respuesta será de lunes a viernes de 8 am a 5 pm, excluyendo festivos. 13. Trascurrido los 60 minutos el contratista deberá definir la necesidad de realizar visitas, para lo cual contará con un tiempo máximo de cinco días hábiles, debiendo garantizar la asistencia de manera presencial al Hospital Departamental de Granada E.S.E. Los días hábiles están comprendidos de lunes a viernes de 8 am a 5pm excluyendo festivos. 14. El contratista para los casos en los cuales el equipo deba permanecer fuera del servicio a raíz de una falla y está requiera la importación de un repuesto deberá cubra y dar solución al problema presentado, debiendo establecer e informar el tiempo probable de instalación del repuesto. 15. Mantener fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta presentada, la cual hará parte integral del contrato. 16. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato.
Obligaciones Entidad- HOSPITAL DEPARTAMENTAL E.S.E.	1. Ofrecer el apoyo humano y logístico requerido por el contratista, facilitando los insumos, equipos, infraestructura y parte tecnológica. 2. Informar oportunamente sobre los lineamientos técnicos y administrativos a los que se deba sujetar la prestación de los servicios objeto del presente contrato. 3. Supervisar, evaluar y controlar la ejecución del presente contrato. 4. Ejercer la Supervisión y seguimiento permanente de la ejecución contractual. 5. Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA. 6. Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo. 7. La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al HOSPITAL y éste no asume responsabilidad solidaria alguna.
Supervisión	El supervisor es el servidor público de la entidad que ha sido designado por el ordenador del gasto para que efectúe el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto y las obligaciones adquiridas en el marco de un contrato o convenio. El supervisor debe ser una persona idónea para cumplir las labores propias de esta actividad, pues

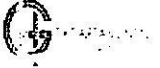
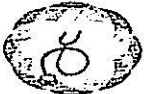
919

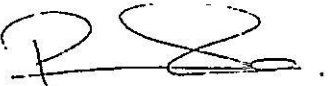
Proyecto	Karina Corcho Lagares – Proceso: Gestión Administrativa – Técnico en Contratación – Compañía Vital de Colombia S.A.S. – Covicol S.A.S.	
Verifico Jurídicamente:	Diana Marcela Bohórquez Rodríguez – Asesora Jurídica para contratación – Contrato de prestación de servicios profesionales Nro. 0115 de 2026 – Hospital Departamental de Granada E.S.E.	7/11/26

	ESTUDIOS PREVIOS	GJ-P1-PR2 -F2	
		Versión 2	

	tiene un carácter técnico y administrativo, y actúa como contacto constante y directo entre el contratista, el interventor, si es el caso, y el Ministerio o los Fondos a su cargo, y en esa medida está encargado de vigilar y controlar, en forma permanente, que el contrato o convenio que supervisa, se ejecute cabal y oportunamente, de acuerdo con lo señalado en el mismo. La Gerencia establecerá para este contrato que la supervisión sea ejercida por el funcionario que para el efecto designe. El supervisor debe revisar y avalar toda solicitud relativa a la modificación, adición, prórroga, cesión, suspensión, reinicio y/o liquidación del contrato o convenio a su cargo, e igualmente deberá recibir y revisar los bienes, servicios u obras que se ejecuten en el marco del contrato o convenio y verificar que se hayan desarrollado con fundamento en las condiciones señaladas en el mismo. En desarrollo de la supervisión, el supervisor deberá: 1. Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 1474 de 2011, demás normas y disposiciones concordantes. 2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3. Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4. Verificar la realización del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactados en el mismo. 5. Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial, y a satisfacción de los servicios objeto del presente contrato y remitirlas a la Oficina de Gestión Contractual para el respectivo archivo. 6. Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por el CONTRATISTA y remitirlos a la Oficina de Gestión Contractual para el respectivo archivo. 7. Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos a la Oficina de Gestión Contractual. 8. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 9. Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto. 10. Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y riesgos laborales, en los porcentajes de ley.						
Responsabilidad del Supervisor	En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 1952 de 2019 y 1474 de 2011 y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, el HOSPITAL podrá reemplazar el supervisor designado.						
Supervisión y/o Interventoría	<table><tr><td>Nombre del Funcionario</td><td>YENY YASMIN ROMERO MORALES</td></tr><tr><td>Cargo</td><td>GERENTE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E</td></tr><tr><td>Dependencia</td><td>GERENCIA</td></tr></table>	Nombre del Funcionario	YENY YASMIN ROMERO MORALES	Cargo	GERENTE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E	Dependencia	GERENCIA
Nombre del Funcionario	YENY YASMIN ROMERO MORALES						
Cargo	GERENTE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E						
Dependencia	GERENCIA						
Perfeccionamiento y ejecución	El contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su legalización se requiere la expedición del registro presupuestal y para su ejecución se requiere la suscripción del acta de iniciación.						
Imposición de multas y sanciones declaratorias de incumplimiento	Se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y lo previsto en el Estatuto de Contratación adoptado por la Entidad artículo 34. MULTAS: En caso de retardo o mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de las obligaciones surgidas durante la ejecución del presente contrato, el HOSPITAL le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del contrato.						

Proyecto	Karina Corcho Lagares – Proceso: Gestión Administrativa – Técnico en Contratación – Compañía Vital de Colombia S.A.S. – Covicol S.A.S.		
Verifico jurídicamente:	Diana Marcela Bohórquez Rodríguez – Asesora Jurídica para contratación – Contrato de prestación de servicios profesionales Nro. 0115 de 2026 – Hospital Departamental de Granada E.S.E.		

	ESTUDIOS PREVIOS	GJ-P1-PR2 -F2	
		Versión 2	

Clausula penal y aplicación del valor de las sanciones pecuniarias	En caso de declaratoria incumplimiento del contrato, el CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por el HOSPITAL, considerándose como pago de los perjuicios que pudieran ocasionársele. EL HOSPITAL tomará el valor de la cláusula penal directamente, por cualquier valor que el CONTRATISTA se le adeude si lo hubiere o de la garantía de cumplimiento constituida, en los términos establecidos en el artículo 35 del Acuerdo 301 de 2024 "ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACIÓN". En todo caso, se dará observancia al debido proceso, en cuanto a la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, en concordancia con los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato.
Cesiones y subcontratos	El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin consentimiento previo, positivo y por escrito de la Gerencia, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.
Impuestos	El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana.
Liquidación	El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto Interno de Contratación Acuerdo 301 de 2024, Artículo 26° numeral 26.5, establece que todos los procesos contractuales que suscriba el Hospital Departamental de Granada E.S.E., sin consideración alguna en cuanto su naturaleza deberá ser liquidado de conformidad a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y se aplicaran los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes de la terminación del plazo del contrato.
Firma	
Nombre y cargo	INGRID PAOLA PÉREZ VARGAS Subgerente Asistencial

21

Gerente		
Vo. Bo.	YENY YASMIN ROMERO MORALES Gerente E.S.E.	

Proyecto	Karina Corcho Lagares – Proceso: Gestión Administrativa – Técnico en Contratación – Compañía Vital de Colombia S.A.S. – Covicol S.A.S.	
Verifico Juridicamente:	Diana Marcela Bohórquez Rodríguez – Asesora Jurídica para contratación – Contrato de prestación de servicios profesionales Nro. 0115 de 2026 – Hospital Departamental de Granada E.S.E.	